



Veinte m. reales.

SELLO CUARTO. VEINTE MARAVEDIS. AÑO DE MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE.

de quenta de haberse confuso con el portuero el auario de la bacata y como quido base un quarto, en cada libra de la dho, desandola a diez q. y uno chovo en la dho remosado desandelo a quatro y medio, conual que se le remate con toda breuedad, para pagar a hacer sus preuenciones en el puerto de Alicante; Y la Ciudad hauiendolo oido de las graz. al Señor D. Lope por su celo, admisión dha. portaria y mofera; Acordó se cona al preopin, y se remate el Lunes diez y nueve de el Conuente a las diez de la mañana citandose a los Portos.

Empozado

La Ciudad auerida que el Sr. D. Joseph Pueto Peco. disponga se empudre la Calle desde las Casas en que vive hacia la Esquina de las Cadenas en la forma que lleua entendido.

Y.

La Ciudad auerida que el Señor D. Lope Gonzalez Abellorreda R. disponga se empudre la Calle de S. Nuevas y la de Cadenas que por el comun trafico se allan en uso para los caruafes de

Replano de Ma. nreda

La Ciudad nombra y Comisario para el replano de las Hamadas del Camino de Espinardo y Comen, al Señor D. Diego Tarrasa R. a quien replica disponga se execute en el tiempo oportuno. D. Pedro Thomas encargandole a este al mismo tyo la Comporcion de dho Camino y fuente de Espinardo.

Credito al Real de Comera

El Excmo. Secretario, manifestó a la Ciudad, como en fuerza del encargo que le hizo sobre el modo de esuax la continuación en el embargo de sus propios a pedimento del Señor Marques de Caxera para la satisfacion de los venes y ochomil y mas reales que se le estan deuenido de auaros de la principal sobre el tanteo de la baa de Sacas, cuya excoeuion esia en estado de citacion de Remate; para a conseruarse con dho Señor y enuare las Solictu razones q. le arden q. este cobro es la principal allaxa apremiado q. gause de la Real hacienda para la paga de el Comte y quatro mil y mas R. de lancia, haviendo conseguido, que poniendo en arca y ransamente los doce mil se le espere por el residuo hacia San Juan, y el mismo beneficio ofo se q. obsequiar a esta Ciudad, siempre que le yndemnice de tan